

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES			SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 2		Proceso: Administración del Talento Humano			Código: P-A-ATH-25	
Vigencia: 09/04/2026						
1. OBJETIVO	Definir las actividades que se deben programar para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, egreso, periódicos (planeados o por cambio de ocupación), post - incapacidad, retorno laboral y/o de seguimiento o control, con el fin de identificar cualquier patología médica adquirida antes o después de la vinculación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así como mantener un control adecuado sobre las condiciones de salud de los funcionarios que hacen parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando cumplimiento a la legislación vigente.					
2. ALCANCE	Este procedimiento aplica para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, egreso, periódicos (planeados o por cambio de ocupación), post - incapacidad, retorno laboral y/o de seguimiento o control de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Inicia con el envío al prestador de servicios de la información pertinente para orientar las valoraciones médicas ocupacionales, continúa con la toma de los exámenes por parte de los funcionarios y termina con la recepción de los conceptos médicos registrados en los certificados de aptitud, recomendaciones y/o restricciones médicas, estudio de condiciones de salud y envío de resultados generales a los funcionarios.					
3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	<p>Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, se celebra un contrato de prestación de servicios entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y una institución prestadora del servicio, autorizada por la secretaría Distrital de Salud. Dichos exámenes son elaborados por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y expedida por autoridad competente. El prestador del servicio adicionalmente tiene la responsabilidad de realizar la custodia de las historias médicas ocupacionales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>En la historia laboral, se archivarán los certificados médicos ocupacionales de aptitud y una copia de los mismos se les remite a los funcionarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones medicas de pre ingreso se realizan con el fin de determinar las condiciones de salud física, mental y social de los funcionarios antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo. Su objetivo es determinar la condición de salud del funcionario para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas de sus funciones para las cuales va a ser vinculado con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el colaborador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. • Evaluaciones medicas periódicas programadas se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo (identificados en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles - IPEREC) e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Su periodicidad será cada dos (2) años para funcionarios de planta a excepción de los conductores quienes se les realizara cada año. • Evaluaciones medicas ocupacionales por cambios de ocupación: se realiza al funcionario cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. • Evaluaciones medicas ocupacionales de egreso: se realiza al funcionario que se retire del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La evaluación medica deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral de la cual se deja constancia de la respectiva notificación. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. <p>Nota 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación específica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnóstico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación médica por retorno laboral: La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del colaborador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo. • Evaluación médica post incapacidad. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. • Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales. Esto en línea con lo establecido en el Programa de Rehabilitación y Reinserción Laboral. <p>- Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.</p> <p>- La custodia y entrega de la historia clínica ocupacional: las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.</p>					
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	<p>Ley 23 de 1981. Por la cual se dictan normas en materia de ética médica.</p> <p>Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>Artículo 35. Servicios de Prevención.</p> <p>Literal d: Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas</p> <p>Resolución 1995 de 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.</p> <p>Artículo 13: custodia de la historia clínica.</p> <p>Artículo 14: Acceso a la historia clínica.</p> <p>Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, El cual dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>Artículo 2.2.4.2.18. Exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>Resolución 839 del 2017. Establece el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SG-SST para el manejo de estas en caso de liquidación.</p> <p>Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>Circular 015 de 2022. Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias.</p> <p>Resolución 1843 de 2025. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones.</p>					
5. PROCEDIMIENTO						
N.º	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
1	Comunicar al contratista de Exámenes Médicos documentos del SG-SST	P	Remitir copia de los siguientes documentos al prestador de servicio de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo: - DS-A-ATH-01 Profesiograma documento - DS-A-ATH-04 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles - IPEREC - Manual de funciones de la entidad Nota 1: Esto se realizará cada vez que inicie un nuevo contrato de la prestación del servicio por medio de correo electrónico. Nota2: En caso de contar con información adicional como indicadores epidemiológicos, biológicos o estudios técnicos adicionales, se enviara al prestador del servicio.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano		Correo electrónico institucional
2	Programar de evaluación médica ocupacional	P	De acuerdo con el seguimiento que se realiza por medio de la hoja de condiciones de salud, se identificarán las personas que requieren los diferentes tipos de evaluación medica ocupacional y se gestionara con la Institución Prestadora de Servicio - IPS ocupacional, la programación de estos. En caso de las evaluaciones de ingreso, se realizara la programación de acuerdo con la solicitud realizada por los profesionales de planta o la coordinación del Grupo de Talento Humano.	Profesionales y contratistas de Planta, Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano / Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)		Correo electrónico institucional

5. PROCEDIMIENTO						
N.º	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
3	Comunicar la citación de realización de evaluación médica ocupacional.	H	En el caso de las evaluaciones de ingreso, se comunica al funcionario que va a posesionarse sobre la programación de los exámenes médicos ocupacionales a través de solicitud escrita, donde se le comunica: - Fecha - Hora - Lugar - Indicaciones para la toma del examen médico ocupacional de ingreso La comunicación de las demás evaluaciones medicas se realizará de acuerdo con la periodicidad establecida en el profesiograma DS-A-ATH-01, seguimientos del Programa de Rehabilitación, novedades de planta y/o novedades de ausentismo. En caso de realizarse una jornada extramural en la sede de la entidad, se realizara adicional una comunicación masiva informando de la actividad.	Profesionales y contratistas de Planta, Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano / Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)		Correo institucional / Vía Telefónica
4	Asistir a la valoración médica ocupacional.	H	El funcionario deberá asistir a la cita de valoración portando su documento de identidad, con el fin de que el prestador del servicio realice la correspondiente evaluación médica, conforme al Profesiograma DS-A-ATH-01 de la entidad. Nota: En caso de presentar alguna condición de salud, deberá llevar copia de su historia clinica para ser evaluado por el médico ocupacional. Para las evaluaciones posteriores a una incapacidad y las de seguimiento, la presentación de la historia clinica es obligatoria para la atención.	Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) / Colaboradores		Certificado médico de aptitud laboral
5	Allegar el certificado médico de aptitud laboral a la entidad	H	Remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el certificado médico ocupacional en el cual se emite: - Concepto de aptitud, - Recomendaciones médicas ocupacionales a implementar tanto por la empresa como por el funcionario - Sugerencias de la vinculación a los programas de vigilancia epidemiológica.	Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)		Plataforma del prestador del servicio y/o Correo institucional
6	Recepción de los certificados médicos de aptitud laboral	V	Se verificará la información registrada en los certificados de aptitud y se consignan las recomendaciones médico-ocupacionales en la hoja de datos de condiciones de salud. Asimismo, se remite una copia a la historia laboral. Nota: La entidad solicitará la ampliación de las recomendaciones y/o restricciones médico-laborales cuando estas no sean claras o no se ajusten a las funciones del servidor. Lo anterior, teniendo en cuenta que el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo no cuenta con personal médico para interpretar conceptos técnicos.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano	X	Hoja de datos de condiciones de salud /Historia Laboral Correo institucional
7	Gestionar la evaluación médica post-incapacidad, retorno laboral, seguimiento o cambio de ocupación.	H	Para los exámenes médicos ocupacionales por postincapacidad, retorno laboral, cambio de ocupación o seguimiento o control, se deberá enviar una comunicación escrita al funcionario en la que se indiquen las instrucciones para la realización del examen médico ocupacional. Posteriormente, se deberán implementar los pasos 4, 5 y 6 del presente procedimiento.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano/ Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) / Colaboradores		Correo institucional
8	Comunicar resultados de los evaluación médica ocupacional	A	Comunicar de manera individual a cada funcionario las recomendaciones médicas derivadas de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para su implementación. La Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) entregará copia de los certificados médicos de aptitud laboral a cada funcionario.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano / Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)		Correo institucional Correo empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)
9	Programar evaluación medica ocupacional de retiro.	H	Para la evaluación médica de retiro: Se realizará comunicación escrita al funcionario que termina la relación laboral, indicando que la realización del examen debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su desvinculación. Si el ex funcionario asiste al examen, se implementan los siguientes pasos: 5 y 6 de éste procedimiento.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano/ Prestador del servicio/ Funcionario		Correo institucional
10	Entrega de diagnóstico condiciones de salud por parte de la IPS	A	Una vez finalizada la relación contractual, la IPS enviará a la entidad el diagnóstico condiciones de salud. El ministerio deberá verificar información registrada para la toma de acciones, como la implementación de recomendaciones y vinculación en los programas de vigilancia epidemiológica de la entidad.	Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) / Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano	X	Correo institucional
6. TERMINOS Y DEFINICIONES						
<p>Consentimiento informado. Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades, para que tenga a lugar un acto asistencial. Para que el consentimiento se considere informado, el paciente o usuario deberá entender la naturaleza de la decisión a consentir tras recibir información que le haga consciente de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Para efectos del estándar de historia clinica, el consentimiento informado es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas. Para el caso de niñas, niños y adolescentes, el consentimiento informado deberá cumplir con los trámites que establezca la normatividad correspondiente.</p> <p>Enfermedad Laboral: es enfermedad laboral aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherente a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar y establece que el Gobierno nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.</p> <p>Evaluación médica ocupacional: Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclinicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clinica ocupacional.</p> <p>Diagnóstico de Condiciones de Salud: resultado del procedimiento sistemático para determinar el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de movilidad de la población trabajadora. (Adaptada a la decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones).</p> <p>Historia clinica ocupacionales: Conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud del trabajador, las evaluaciones médicas ocupacionales, resultados de las valoraciones complementarias y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.</p> <p>Manual de funciones - Perfil del Cargo: Es un documento que describe las funciones, responsabilidades, habilidades, competencias y requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, también contempla los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, así como las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador, este perfil es fundamental para orientar las evaluaciones médicas ocupacionales.</p> <p>Profesiograma: matriz que contempla aspectos relacionados con los riesgos y peligros, controles operacionales en seguridad y salud en el trabajo de cada uno de los cargos según la exposición a factores de riesgo e incluye además la orientación para la toma de los exámenes médicos ocupacionales a realizarse de acuerdo con el perfil del cargo y sus excepciones.</p> <p>Restricciones laborales: Es una medida protectora establecida por un Médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de su competencia y autonomía profesional, que impide o condiciona al trabajador el desarrollo de ciertas actividades dentro de su entorno laboral debido a una condición médica, enfermedad o situación de discapacidad. Deben construirse teniendo en cuenta, las orientaciones de profesionales de la salud de apoyo y las pruebas complementarias, así como, las restricciones médicas y terapéuticas de los profesionales tratantes, sin que ello implique discriminación y garantizando el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras. En todos los casos, se deberán respetar los principios de confidencialidad, ajuste razonable, no discriminación y accesibilidad, su vigencia en el tiempo deberá ser determinada por el personal a cargo de emitirla, estas restricciones pueden ser temporales o permanentes y buscan proteger la salud del trabajador, evitando tareas que puedan agravar su condición de salud.</p> <p>Reintegro laboral: consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.</p> <p>Recomendaciones médico-laborales: Es una sugerencia no restrictiva emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, basada en una evaluación médica ocupacional y en los conceptos otorgados por los diferentes profesionales de la salud, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral.</p> <p>Recomendaciones médicas y terapéuticas: Son las emitidas en el marco de la atención y rehabilitación en salud por los equipos interdisciplinarios y que se soportarán con base en el talento humano en salud y pertinente de acuerdo con sus perfiles profesionales. Las mismas se enfocan al tratamiento y recuperación de las funciones o estructuras corporales afectadas; a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, manejo de la salud, descanso y sueño, educación, trabajo, ocio y participación social, así como hacia todas las dimensiones del funcionamiento humano. Su vigencia en el tiempo será determinada por el equipo interdisciplinario a cargo de emitirlas.</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo: disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</p> <p>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Valoraciones o pruebas complementarias: Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclinicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.</p> <p>Vigilancia de la salud de los trabajadores: Recolección sistemática, análisis e interpretación de datos de salud necesarios para la planificación, implementación y evaluación de condiciones laborales y su impacto en la salud de los trabajadores expuestos a determinados factores de riesgo, combinado con la difusión oportuna de datos.</p>						